

Sesión extraordinaria del 6 de Noviembre

Se abrió con falta de los Sres. Marin,  
 Ponce, Arias, Maldonado, Avilés y Hambrano;  
 y habiéndose aprobado el acta de la sesión extra-  
 ordinaria del 4, se leyó el siguiente informe de  
 la Comisión de Comercio y Agricultura sobre el  
 mensaje en que el Poder Ejecutivo solicita una  
 medida para impedir el contrabando de la paja  
 toquilla que se verifica por las costas de Ultramar.  
 Señor = El Poder Ejecutivo, al solicitar en su mes-  
 saje de 27 de Octubre, que el Congreso dicte una me-  
 dida que contribuya a disminuir el escandaloso con-  
 trabando que se hace de la paja toquilla y morera,  
 ha creído conveniente indicar se permita la expor-  
 tación de este artículo gravándose con un derecho  
 fiscal = Nuestra Comisión de Comercio y agricul-  
 tura ha podido penetrarse de la necesidad de adop-  
 tar dichas indicaciones, pues si la exportación de  
 la paja se prohíbe por un tiempo, llegarán al  
 caso de que los mayores productores de los vecinos de  
 Ultramar, estimulados por la utilidad que les pro-  
 duce el comercio de esta mercancía, se convertirán  
 en contrabandistas profesionales, y aun  
 podrían suceder que las obreras de dichos  
 países o las manufacturas de sombreros aban-  
 donasen esta ocupación tan útil, para dedi-  
 carse al cultivo de la paja y al comercio chan-  
 destino. Por desgracia, la extensión de nuestras  
 costas no nos permite establecer un buen sis-  
 tema de vigilancia, de modo que aun en el ca-  
 so de gravarse la exportación de la paja



~~76~~

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y CUATRO.

ja con un derecho cualquiera, subsiste el inconveniente del contrabando, por que de todas maneras existe la restricción y el abarata de las mercancías, dos móviles que inclinan siempre a los especuladores a infringir la ley. — A pesar de esto, comparando las épocas en que las pajas se pedían espontáneamente un derecho por quintal, y aquellas en que, como actualmente se ha decretado, prohibida su exportación, se viene en conocimiento de que en la primera ha salido al exterior en menor cantidad dejando al Erario público alguna pequeña utilidad por razón de derechos; mas en la segunda ha sucedido todo lo contrario, por que a pesar de haberse aumentado la exportación, no ha habido ingreso alguno al Erario Nacional. — Por tales consideraciones — Nuestra Comisión se ha permitido formular un proyecto de Decreto reformativo de la ley de Aduanas, de 28 de Noviembre de 855 en el que encontrareis una disposición análoga a la que el Poder Ejecutivo quiere se dicte sobre la exportación de la paja Foguilla y mocoira, y hallareis además algunas artículos que tienen por objeto llenar las faltas de que adolece la citada ley. Dignaros discurrirlos y aprobarlos si los creyereis convenientes. — Leído el proyecto a que se refiere este informe, el

H. Vasquez, observando que de acuerdo de haberse re-  
gado las Comisiones a ciertos de reformar en los de-  
rechos fijados al Aguardiente, no podia re-  
considerar dicha reforma, por impropiedad en un  
disposicion Constitucional, hizo la moción en  
siguiente: "Que desechando el proyecto de aduan-  
mas que se ha presentado se contrainga la aten-  
cion de la H. Cámara solo al artículo rela-  
tivo a la paga de quitilla." El H. Bustamante  
modificó esta moción en los términos siguientes: =  
"Que la dimision se contrainga al artículo que  
habla de la extraccion de la paga de quitilla." Jun-  
tó el H. Autor la modificación en que no debia  
desecharse todo el proyecto, por que podia ser con-  
tener algunos artículos, que tal vez seria convenien-  
te adoptar, y que que la discusion actual debia  
contraerse solo al objeto del mensaje del  
Poder Ejecutivo que es el Alimento que se habia  
sometido al juicio de la Comision. = Luego  
se en esta estado las cuestiones de si podia con-  
siderarse el proyecto por contener disposiciones,  
que habian sido rechazadas ya. Los H. Pri-  
mo {Torres y Torres}, el mismo y el Vizcaino opi-  
naron por la afirmativa, lo mismo que el  
H. Thor, quien expuso que daria su voto por  
que se admita a discusion el proyecto solo  
con el objeto de que se comprenda la derogati-  
va al artículo a que se refiere la moción. =  
Los H. Vasquez y Bustamante manifesta-  
ron su opinion contraria apoyandose siem-  
pre en la prohibicion del Art. Constitucional. = Resuelta la cuestion de orden



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUBENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y CUATRO.

en el sentido de que se vote las sujeciones últimas por ser ellas conformes a las citadas disposiciones constitucionales, se votó en efecto después de un largo debate, y resultó negada. — Entonces el Sr. Nájera notando que las prohibiciones alegadas solo podía referirse al Sr. que hablas de la reforma del decreto fijado a los ayuntamientos, hizo otra otra moción: "que se vote el Sr. artículo del art. 3.º, y que pase el proyecto a segunda discusión, la cual fue aprobada, en cuya virtud se votó el proyecto y pasó a segunda discusión. — Puse en seguida el despacho el informe de la Comisión de Instrucción pública con la idea de que se seleccionen los fondos del Colegio Olmedo para adquirir un local para enseñanza de Gramática, Filosofía y el proyecto que reformar el Sr. 3.º del artículo 4.º de la ley de Crédito público, y como se observase que habia un proyecto sobre escuelas primarias, con lo cual tiene relación el informe, y otro proyecto que contenia la reforma del Sr. 3.º citados, se acordó que se suspenda la discusión del primero, y el segundo pasó a la Comisión del ramo. — Después de lo cual, y siendo avanzada la hora se levantó la Sesión.

X

Salto Cruz  
 Juan J. Montalvo  
 Sec. de